

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" DEL DISTRITO DE MOLLEBAMBA-SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SEÑOR DE LA MISERICORDIA" DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA DE TULPO DISTRITO DE MOLLEBAMBA-SANTIAGO DE CHUCO

Conste por el presente documento, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, que suscriben, de una parte, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" DEL DISTRITO DE MOLLEBAMBA- SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD** representado por el Director General Mg. **JUAN NELSON NARRO CARLOS**, identificado con DNI N° 19189442, con domicilio legal en Calle Simón Bolívar S/N Distrito de Mollebamba; a quien en adelante se le denominará **IESTP "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" MOLLEBAMBA** y de otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SEÑOR DE LA MISERICORDIA"** ubicado en el centro poblado Santa Clara de Tulpo Distrito de Mollebamba Provincia de Santiago de Chuco Departamento de La Libertad, debidamente representada por la Directora Lic. **WILDA EUNISE ASPIROS CARBAJAL**, identificada con DNI N° 42027505, quien en adelante se denominará **I.E. "SEÑOR DE LA MISERICORDIA"**; de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

IESTP "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" MOLLEBAMBA, es un órgano administrativo y técnico pedagógico dependiente del Ministerio de Educación que viene formando profesionales en las especialidades de **PRODUCCIÓN AGROPECUARIA** y **COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**, dando énfasis en promover el desarrollo integral de sus educandos, permitiendo el ejercicio de las actividades técnico pedagógicas, productivas y Administrativas, con la finalidad de afianzar el desarrollo de habilidades y destrezas en los estudiantes.

LA I.E. "SEÑOR DE LA MISERICORDIA", es un órgano administrativo y técnico pedagógico dependiente del Ministerio de Educación que brinda servicio educativo a estudiantes adolescentes de Educación Secundaria desde el primero al quinto grado logrando una formación integral de sus estudiantes en el Centro Poblado "Santa Clara de Tulpo"

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.- Constitución política del Perú.
- 2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Mg. Juan Nelson Narro Carlos
DIRECTOR GENERAL
I.E.S.T.P. "SIMÓN SÁNCHEZ REYES"



5.-Resolución Viceministerial Nº 069-2015-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 073-2015-MINEDU.

6.- Plan de Trabajo Anual 2022 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Sánchez Reyes".

7.- Plan anual de trabajo 2022 I.E "Señor de La Misericordia"

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente acuerdo dentro del enfoque de complementación de esfuerzos institucionales, tiene por objeto contribuir en la formación Práctica Profesional integral de los estudiantes brindando oportunidades para que se desarrollen las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (prácticas modulares) y el fortalecimiento de capacidades para lograr la inserción laboral de los egresados de la especialidad de Computación e Informática en concordancia con las políticas y prioridades de las Entidades participantes: **IESTP "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" MOLLEBAMBA** y la **I.E. "SEÑOR DE LA MISERICORDIA"**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL IESTP "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" MOLLEBAMBA

- a) Seleccionar a los estudiantes que desarrollaran sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) teniendo en cuantos criterios de selección propuestos por el Programa de estudios.
- b) Designar a los estudiantes que participaran en el fortalecimiento de capacidades y actividades prácticas relacionadas a las mismas según cronograma establecido.
- c) Los estudiantes del IESTP "SIMÓN SÁNCHEZ REYES", serán los responsables de la ejecución de las actividades designadas en el área de su competencia e informar a la Autoridad correspondiente de la I.E. "SEÑOR DE LA MISERICORDIA"
- d) Elaborar un programa de cursos de capacitación, el cual servirá de base para solicitar la participación de profesionales como ponentes, de la **IESTP "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" MOLLEBAMBA**.
- e) Brindar capacitación a los estudiantes del de la I.E. "SEÑOR DE LA MISERICORDIA" en las instalaciones de la IESTP "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" MOLLEBAMBA.
- f) Articular las unidades didácticas de Computación e Informática con las asignaturas de Educación para el Trabajo Computación de tal manera que se pueda certificar a los estudiantes DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SEÑOR DE LA MISERICORDIA".

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SEÑOR DE LA MISERICORDIA"

- a) Brindar oportunidades para que los estudiantes del Programa de Estudios de Computación e Informática, puedan desarrollar sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo vinculados a todos los Módulos Formativos.



- b) Orientación y capacitación dentro de la especialidad cursada por el participante.
- c) Entrenamiento práctico a los alumnos en el manejo mantenimiento de computadoras a nivel básico y de acuerdo a la especialidad de computación en la institución.
- d) Designar un Profesional relacionado al programa de estudios de Computación e Informática, quien brindará fortalecimiento de capacidades a los estudiantes, según evaluación de pre requisitos académicos.
- e) Monitorear, supervisar y evaluar las actividades prácticas que ejecuten los estudiantes en las instalaciones de la institución.
- f) Aceptar la participación de estudiantes y docentes en cursos de capacitación programados.
- g) Expedir las constancias de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) Prácticas Pre-Profesionales al concluir el periodo establecido.
- h) La IE "Señor de la Misericordia", brindará sus instalaciones al IESTP "Simón Sánchez Reyes" en caso lo solicite para las capacitaciones programadas.

CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a su vencimiento por acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pueda surgir en la ejecución o interpretación del presente acuerdo.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas por parte de la IESTP "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" o de la I.E. "SEÑOR DE LA MISERICORDIA", puede ser motivo de disolución del acuerdo una vez agotada las coordinaciones directas; en este caso, se realizará previa comunicación escrita, con treinta días de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes en señal de conformidad firman el presente convenio por triplicado a los 27 días del mes de abril del dos mil veintidós.



[Handwritten Signature]
 Lic. Alida Eunise Aspiros Carbaial
 DIRECTORA



[Handwritten Signature]
 Mg. Juan Nelson Narro Carlos
 DIRECTOR GENERAL
 I.E.S.T.P. "SIMÓN SÁNCHEZ REYES"

Juan Nelson Narro Carlos
 DIRECTOR GENERAL
 I.E.S.T.P. "SIMÓN SÁNCHEZ REYES"

